

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA Y CREA EL "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL".

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 121 y 122, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo puedan participar los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos locales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, éstos recibirán en forma equitativa, financiamiento público directo para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, correlacionado con el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana. Para su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el citado Código Electoral.
3. Que el artículo 15 del Código Electoral del Distrito Federal define a las asociaciones políticas como el conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, para lo cual, reconoce como asociaciones políticas las figuras de partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas locales y a los partidos políticos locales, mismos que constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, las cuales gozarán de los derechos y de las prerrogativas que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, quedando sujetas a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.
4. Que en sesión de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió sobre las acciones de inconstitucionalidad identificadas con las claves 58/2008, 59/2008 y 60/2008, promovidas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República, en contra de la emisión y promulgación del Código Electoral para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diez de enero de dos mil ocho. Así las cosas, el máximo órgano judicial de la nación declaró en el punto CUARTO de la sentencia correspondiente la invalidez de los artículos 72, fracciones V y VI, y 74 del Código Electoral del Distrito Federal; preceptos que en su momento establecían como derecho de las agrupaciones políticas locales el de recibir prerrogativas en materia de financiamiento público.

5. Que el artículo 25, fracción III del Código de la materia, establece como un derecho de los partidos políticos, el recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades y fines, en términos de lo previsto por el citado Código.
6. Que en los artículos 40 y 41 del Código comicial local, se estipulan las condiciones y los procedimientos para determinar las diversas modalidades de financiamiento público directo a que tienen derecho los partidos políticos, a saber, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus actividades específicas, y para el año en que se celebre la elección, para gastos de campaña.
7. Que el artículo 111, primer y segundo párrafo, del Código Electoral Local, señala que el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto y que es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles; además, será el encargado de coordinar las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, respecto de las solicitudes que haga el Consejo General, las Comisiones y, en su caso Comités, en ejercicio de sus atribuciones, o bien, las que deriven de los programas, proyectos o acciones aprobados por el Consejo General y que requieran la atención institucional de uno o más órganos ejecutivos con uno o más órganos técnicos.
8. Que el artículo 112 en sus fracciones V, VI, XVI y XIX, del Código de la materia, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de: operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, apoyar en su ámbito de competencia a las Direcciones Ejecutivas en el ejercicio de sus atribuciones y coordinar las actividades relativas a la planeación y operación administrativa, en materia de finanzas, así como lo relacionado con los pagos y cobros que deberá realizar el Instituto, de acuerdo a los procedimiento que al efecto expida la Junta Ejecutiva; por lo que, en esta tesitura, la Secretaría Administrativa aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, ejercerá las partidas presupuestales aprobadas y coadyuvará en la atención de las resoluciones que emita el máximo órgano directivo de este Instituto, relativas a la afectación de las partidas presupuestales destinadas para el financiamiento público de los partidos políticos en el Distrito Federal.
9. Que el artículo 112, fracción XVIII del Código de la materia, instituye como una de las atribuciones del Secretario Administrativo la de proponer a la Junta Ejecutiva, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial, que elabore el órgano ejecutivo en materia de administración.
10. Que de conformidad con el artículo 115, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, se determina como una atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público directo al que tienen derecho conforme a lo señalado por este Código.

11. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 175, fracciones VI y VII, del Código Electoral del Distrito Federal, las resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que no hubiesen sido recurridas, o bien, que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, deberán ser pagadas en la Secretaría Administrativa del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación; transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá deducir el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda. De no resultar posible lo anterior, el Instituto Electoral del Distrito Federal notificará a la Tesorería para que se proceda a su cobro en términos de la normatividad aplicable.
12. Que con fundamento en el artículo 95, fracciones I, inciso a), IX y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene entre otras las atribuciones de aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto; aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el presente procedimiento tiene su origen en la observación planteada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hecha mediante comunicado número POSD/06/505 de fecha 27 de julio de 2006, y en lo particular, lo relacionado con la recomendación identificada con la clave AEPE-07-04-29-IEDF, ubicada en el Resultado 17 del documento de mérito, consistente en lo siguiente: *"Es necesario que el Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio de las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral, y la de Asociaciones Políticas, elabore procedimientos para la entrega de financiamiento público a las asociaciones políticas; y que dichos procedimientos se autoricen por la instancia correspondiente y se difundan entre las áreas correspondientes, en cumplimiento al Código Electoral del Distrito Federal."*
14. Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, el cual, conforme a sus artículos transitorios Primero y Tercero, respectivamente, entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 5 de enero de mil novecientos noventa y nueve en el mismo medio oficial; como consecuencia de lo anterior, desapareció la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y se creó la Secretaría Administrativa, la cual en la actualidad realiza las funciones que le correspondían a la otrora Dirección Ejecutiva aludida.
15. Que de conformidad con el artículo 108, fracciones III, IV y XXV, del Código Electoral del Distrito Federal la Junta Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de proponer al Consejo General los proyectos de procedimientos administrativos para el funcionamiento de este Instituto, así como la de aprobar la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional, a propuesta del Secretario Administrativo, y las demás que le confiera el Código y que en

ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General siempre que no sea competencia de alguna de las Comisiones de éste.

16. Que de conformidad con el artículo 104, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad y Transparencia tiene entre sus atribuciones la de emitir opinión sobre los proyectos de procedimientos administrativos para el funcionamiento del Instituto, que elabore la Junta Ejecutiva.
17. Que la Junta Ejecutiva en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de octubre del año dos mil nueve, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica JE182-09, aprobó remitir para su opinión a la Comisión de Normatividad y Transparencia el "Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal", en términos del artículo 104, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal.
18. Que la Comisión de Normatividad y Transparencia mediante Acuerdo número 06/10/09 tomado en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de octubre del año dos mil nueve, emitió opinión favorable, por unanimidad al Procedimiento para el Pago de Prerrogativas de Financiamiento Público (DT-009), con las observaciones formuladas por los Consejeros Electorales Carla Humphrey Jordan y Néstor Vargas Solano, así como las del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
19. Que la Junta Ejecutiva en la Reanudación de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el trece de noviembre del año dos mil nueve, por Acuerdo JE206-09 aprobó por unanimidad el Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos en el Distrito Federal, y remitirlo al Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 121, 122, fracción I, y 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, 25, fracción III, 40, 41, 86, párrafos primero y segundo, 95, fracciones I, inciso a), IX y XXXIII, 104, fracción II, 108, fracciones III, IV y XXV, 112 fracciones V, VI, XVI, XVIII y XIX, y 175, fracciones VI y VII del Código Electoral del Distrito Federal; así como la observación planteada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizada mediante comunicado número POSD/06/505 de fecha 27 de julio de 2006, y en lo particular, lo relacionado con la recomendación identificada con la clave AEPE-07-04-29-IEDF, ubicada en el Resultado 17, así como el Acuerdo JE000-09 de la Junta Ejecutiva, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para el pago de Prerrogativas que por Concepto de Financiamiento Público Directo corresponden a los Partidos Políticos



en el Distrito Federal, en términos del documento que como anexo, forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

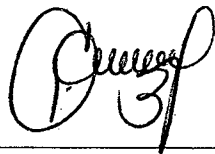
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, comunique el contenido del presente acuerdo dentro de los tres días siguientes a su aprobación al Secretario Administrativo, los Órganos Ejecutivos, Técnicos y Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, y notifique a las representaciones de los Partidos Políticos registrados ante este Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario Administrativo, notifique a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo; la aprobación y contenido del Procedimiento que forma parte integral del presente Acuerdo, para los efectos procedentes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**
1 DE 13

NOMBRE: PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS QUE
POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO CORRESPONDEN A
LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DT-009

ELABORÓ: REYNALDO BAÑOS LOZADA/MARCO ANTONIO SÁNCHEZ GODINEZ

SUPERVISÓ: LIC. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE /LIC. BERNARDO VALLE
MONROY

Vo.Bo.: LIC. DIANA TALAVERA FLORES/ LIC. BERNARDO VALLE MONROY

PROPUESTA: JUNTA EJECUTIVA

APRUEBA: CONSEJO GENERAL

TÍTULO

	Página
1.- MARCO LEGAL	2
2.- OBJETIVO	5
3.- ALCANCE	5
4.- GENERALIDADES	6
5.- DOCUMENTOS APLICABLES Y/O ANEXOS	8
6.- DEFINICIONES	9
7.- DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	11
8.- DIAGRAMA DE FLUJO	13

ANEXOS

UNO.- CONTRA RECIBO	14
DOS.- PÓLIZA CHEQUE	15

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG

5
CBP



*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL*

2 DE 13

1.0 MARCO LEGAL

El Estado reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público ya que son el único medio para renovar los órganos de poder, por tal motivo, la ley garantiza que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que prevalezcan los recursos públicos sobre los de origen privado, asimismo, determina como uno de los mencionados elementos el de otorgar financiamiento público directo para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, el cual se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, estas últimas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, según lo establece el artículo 41, Bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el artículo 116, párrafo primero, en concordancia con la fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en un esquema federalista, determina las bases de conformidad con las cuales se organizarán y regirán los Poderes de los Estados y del Distrito Federal. Éstas deben ser acatadas por las legislaturas locales al momento de aprobar, entre otras, las Constituciones Estatales y leyes en materia electoral, previendo que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

En este sentido, los artículos 121 y 122, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que en las elecciones locales del Distrito Federal sólo puedan participar los partidos políticos con registro nacional y los partidos políticos locales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, éstos recibirán en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyo para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Por su parte, el Código Electoral del Distrito Federal establece en su numeral 15, párrafo primero, fracciones I, II y III, y párrafo segundo que la denominación de asociaciones políticas se refiere al conjunto de ciudadanos que en los términos del artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reúnen para tomar parte en los asuntos políticos del país, para lo cual, reconoce como asociaciones políticas las figuras de partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas locales y a los partidos políticos locales, mismos que constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, las cuales gozaran de los derechos y de las prerrogativas que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

3 DE 13

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, quedando sujetas a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.

A este respecto, el artículo 25, fracción III del Código de la materia, establece que es derecho de los partidos políticos recibir el financiamiento público directo para el desarrollo de sus actividades y fines, en términos de lo previsto por el propio Código.

Asimismo, los artículos 40 y 41 del Código de la materia, establecen los procedimientos para determinar las diversas modalidades de financiamiento público de los partidos políticos.

En seguimiento a estas disposiciones, el artículo 115, fracción III del Código aplicable establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público directo al que tienen derecho conforme a lo señalado por este Código.

Por otra parte, en el artículo 111, párrafos primero y segundo del Código citado, se establece que el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto, responsable de su patrimonio, del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles; y además, será el encargado de coordinar las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, respecto de las solicitudes que haga el Consejo General, las Comisiones y, en su caso Comités, en ejercicio de sus atribuciones, o bien, las que deriven de los programas, proyectos o acciones aprobados por el Consejo General que requieran la atención institucional de uno o más órganos ejecutivos con uno o más órganos técnicos.

Para lo antes expuesto, el artículo 112 en sus fracciones V, VI, XVI y XIX, del Código de la materia, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están las de: operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, apoyar en su ámbito de competencia a las Direcciones Ejecutivas en el ejercicio de sus atribuciones y coordinar las actividades relativas a la planeación y operación administrativa, en materia de finanzas, así como lo relacionado con los pagos y cobros que deberá realizar el Instituto, de acuerdo a los procedimientos que al efecto expida la Junta Ejecutiva; por lo que, en esta tesitura, la Secretaría Administrativa aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, ejercerá las partidas presupuestales aprobadas y coadyuvará en la atención de las resoluciones que emita el máximo órgano directivo de este Instituto, relativas a la afectación de las partidas presupuestales destinadas para el financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal.

Asimismo, el citado artículo 112, en su fracción XVIII del Código Electoral del Distrito Federal, establece como una de las atribuciones del Secretario Administrativo la de proponer a la Junta

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLITICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG

5
CJP



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**
4 DE 13

Ejecutiva, conforme a las Políticas y los Programas Generales del Instituto, los proyectos de procedimientos administrativos cuya aplicación sea referente a recursos humanos, financieros, materiales, adquisiciones, servicios generales y control patrimonial, que elabore el órgano ejecutivo en materia de administración.

De igual manera, el multicitado artículo 112, en su fracción XXIV, del Código aplicable, establece como atribución de la Secretaría Administrativa el de presentar a la Junta Ejecutiva propuestas de reformas, adiciones, derogaciones y demás modificaciones a la normatividad interna del Instituto, en el ámbito de su competencia

Por lo antes expuesto, es necesario llamar la atención en las atribuciones que se encuentran conferidas a la Junta Ejecutiva de este Instituto, en particular la de aprobar la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación operativa institucional, a propuesta del Secretario Administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 108, fracción IV, del Código Electoral local.

Asimismo, en el mencionado artículo 108, en su fracción III, del multicitado Código, se señala que dentro de las atribuciones de la Junta Ejecutiva está la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal los proyectos de reglamentos, normatividad y procedimientos administrativos para el funcionamiento del propio Instituto.

Finalmente, el artículo 95 fracción I, inciso a) del Código Electoral, dispone que es facultad del Consejo General de este Instituto aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del mismo.

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

5 DE 13

2.0 OBJETIVO

Establecer los mecanismos administrativos internos de coordinación institucional para el pago de prerrogativas en materia de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal; la aplicación de multas o descuentos impuestos por el Consejo General de este Instituto, y en su caso, confirmados o modificados por los órganos jurisdiccionales en materia electoral en términos de ley, además de cumplir con la recomendación planteada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respecto a la entrega del financiamiento público directo de los partidos políticos reconocidos por el Código Electoral del Distrito Federal, y con ello contribuir en la transparencia en el uso de los recursos públicos.

3.0 ALCANCE

Describir los aspectos básicos con apego a las normas legales, que guíen la gestión de las prerrogativas en materia de financiamiento público directo a que tienen derecho los partidos políticos, además de regular las relaciones interinstitucionales entre las distintas instancias involucradas en la tarea administrativa de otorgar en tiempo y forma la prerrogativa de mérito, para lo cual, para mejor comprensión se listan las unidades responsables y operativas que participan para que los institutos políticos ejerzan la citada prerrogativa.

Instancias encargadas de tramitar las ministraciones de financiamiento público.

(Conforme a la estructura aprobada por el Consejo General del IEDF el 7 de noviembre de 2008)

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. (DEAP)

Instancia encargada de elaborar los cheques por concepto de financiamiento público.

(Aprobada por el Consejo General del IEDF el 7 de noviembre de 2008)

Secretaría Administrativa (SA)

Dirección de Finanzas y Contabilidad (DFyC)

Departamento de Caja (Caja)

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL*

6 DE 13

4.0 GENERALIDADES

El procedimiento tiene su origen en la recomendación identificada con la clave AEPE-07-04-29-IEDF, ubicada en el Resultado 17, hecha por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante comunicado número POSD/06/505, de fecha 27 de julio de 2006; en la cual, involucra a las Direcciones Ejecutivas de Asociaciones Políticas y a la ahora Secretaría Administrativa, en sus diversos ámbitos de competencia, para que en conjunto elaboren un procedimiento para la entrega de financiamiento público directo a los partidos políticos en el Distrito Federal.

En este sentido, a la DEAP le corresponde, una vez aprobado el financiamiento público directo al que tienen derecho los partidos políticos en esta Ciudad, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; por un lado, determinar y solicitar ante las oficinas de la Secretaría Administrativa, la ministración del financiamiento público directo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos por cualquiera de los rubros establecidos por la ley; a saber, para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas, o para gastos de campaña, este último sólo se otorgará en año electoral, la ministración a la que se alude, se realizará de forma mensual por lo que corresponde al financiamiento ordinario y de actividades específicas, o en su defecto en los términos que apruebe el Consejo General de este Instituto, y en el caso del de campaña, conforme a las bases establecidas por el Código Electoral del Distrito Federal. Asimismo, como parte de la ministración del financiamiento público directo para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes está la de dar seguimiento a las multas y sanciones económicas que independientemente de su origen han sido impuestas a los partidos políticos por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, de tal forma que se deberán proporcionar a la Secretaría Administrativa los montos, el concepto y el mes que corresponda a cada ministración, además de indicar el acuerdo del Consejo General de este Instituto que fundamenta la entrega del financiamiento público, para que esta SA esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y elaborar los cheques respectivos.

Además, como parte de las tareas de la DEAP está la de entregar los cheques de financiamiento público directo, a cada uno de los representantes acreditados por los partidos políticos con derecho, asimismo, ésta será la encargada de recabar los recibos proporcionados por los partidos políticos como contrapartida a esta prerrogativa; documentos que, conjuntamente con las pólizas cheque debidamente requisitadas, es decir, con el nombre y firma de quien recibe, así como la fecha de la entrega de la ministración que corresponda, se remitirán a la Secretaría Administrativa, quien dará seguimiento a la parte administrativa y contable. La DEAP concluirá por su parte este procedimiento al informar mediante oficio dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto, sobre el cumplimiento en la entrega del financiamiento público en términos del acuerdo del Consejo General respectivo.

CDP 5

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**
7 DE 13

La SA, recibirá por parte de la DEAP, el oficio por el cual se solicita la elaboración de los cheques de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal, el cual, deberá contener los montos, el concepto de los cheques, el mes de ministración que corresponda y el acuerdo del Consejo General que dio origen al financiamiento público directo que corresponda, y en su caso, la aplicación de las sanciones impuestas por el máximo órgano de dirección de este Instituto; documento que será turnado a la DFyC para que ésta realice las acciones necesarias para que con base a la suficiencia presupuestal y la normatividad aplicable, elabore las cuentas por pagar y dé la instrucción a la Caja para la elaboración de los cheques por concepto de financiamiento público directo a que tienen derecho los partidos políticos en el Distrito Federal.

Una vez elaborados los cheques para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo le corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal, se turnarán a la custodia de la Caja para su resguardo, quien dará aviso a la DEAP, con el propósito de que ésta lleve a cabo la ministración de las prerrogativas de mérito directamente a los partidos políticos con derecho; para lo cual, la DEAP deberá recabar previamente en la DFyC de la SA los contra-recibos de las prerrogativas de los partidos políticos, para que con estos contra-recibos pueda solicitar en la ventanilla de la Caja los cheques correspondientes al financiamiento público directo de los institutos políticos.

La SA, como parte del puntual seguimiento a las sanciones que son impuestas a los partidos políticos por el Consejo General de este Instituto, deberá informar mediante documento a la DEAP de los pagos que reciba por parte de los institutos políticos por concepto de sanciones, con el fin de que el seguimiento de dichas sanciones se mantenga debidamente actualizado, y se puedan llevar a cabo las acciones conducentes.

La DEAP, una vez que recoja los cheques de los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo de la Caja de este instituto, será la responsable de su resguardo y de la entrega personal de los mismos a cada uno de los representantes acreditados, por parte de los partidos políticos de conformidad con sus propios estatutos, para recibir la prerrogativa aludida, además de recabar el recibo correspondiente como contrapartida a la entrega de los cheques respectivos.

Asimismo, una vez entregados los cheques de las prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponden a los partidos políticos en el Distrito Federal, la DEAP remitirá a la SA los comprobantes que amparan dicha entrega (pólizas cheque y recibos de los partidos políticos), para que con ello, se concluyan por parte de la SA los aspectos contables y financieros por la entrega de las prerrogativas en comento.

Por último, tanto la SA como la DEAP, informarán en el ámbito de su competencia, del cumplimiento en la entrega de las prerrogativas de mérito, al Secretario Ejecutivo de este Instituto,

[Handwritten signature] 5

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



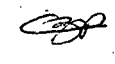
*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL*
8 DE 13

en términos del acuerdo del Consejo General del IEDF, por el que se determina y aprueba el financiamiento público directo a que tienen derecho los partidos políticos en esta Ciudad.

5.0 DOCUMENTOS APLICABLES Y/O ANEXOS

Los documentos que deberán generarse para que la prerrogativa en materia de financiamiento público directo pueda ser entregada a los partidos políticos son los que se detallan a continuación:

- Los oficios de gestión (solicitud de elaboración de los cheques) de la DEAP.
- Oficios de la SA, mediante los cuales informe del pago de sanciones.
- Contra-Recibos que emita la SA.
- Pólizas Cheque que elabora la SA.
- Recibos de los partidos políticos.
- Acreditaciones de los partidos políticos.
- Oficios de devolución de comprobantes de la DEAP.
- Oficios por los que se informa del cumplimiento de los acuerdos, dirigidos a la Secretaría Ejecutiva.


5

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**

9 DE 13

6.0 DEFINICIONES

- Los **Oficios de gestión de la DEAP**, por los que solicita a la SA la elaboración de los cheques de financiamiento público que corresponda; los cuales, deberán contener: el concepto de la ministración; el mes o periodo que se entrega, el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el financiamiento público directo a los partidos políticos; el nombre del partido político y el monto del cheque que corresponda, y en su caso, la sanción que se aplique en términos de ley a la ministración de financiamiento público directo ordinario que se afecte, así como los datos de las Resoluciones de Consejo General y de los órganos jurisdiccionales en materia electoral que pongan fin a los litigios con motivo de inconformidades por las imposiciones de multas o sanciones económicas que afectan a las ministraciones de financiamiento público directo de los partidos políticos en el Distrito Federal.
- Los **Oficios de la SA**, por los cuales le da conocer a la DEAP, los pagos que los partidos políticos realizan en la Caja, por concepto de entero de las multas que les fueron impuestas por el Consejo General de este Instituto y en cumplimiento a las resoluciones que en lo particular emitan los órganos jurisdiccionales en materia electoral.
- Los **Contra-Recibos** que la SA por conducto de la DFyC emite para la gestión de los cheques, y que entregan a la DEAP para que ésta los canjee por los **cheques** de prerrogativas por concepto de financiamiento público directo en la Caja.
- Las **Pólizas Cheque** que elabora la SA por conducto de la DFyC, que se entregan a la DEAP con los cheques por concepto de prerrogativas, para que a su vez se entreguen a los partidos políticos, de los cuales deberán recabarse los datos necesarios que comprueben la entrega de las mismas; a saber, nombre, firma de quien recibe, y la fecha de la entrega al acreditado responsable de recibirlos por parte de los Institutos políticos.
- Los **Recibos de los partidos políticos**, que emiten como contra partida a la entrega del cheque por concepto de ministración de financiamiento público directo; el cual, debe contener las siguientes características: elaborarse en papel membretado del partido político, señalando la fecha de su elaboración, la leyenda "Recibi del Instituto Electoral del Distrito Federal la cantidad de \$0.00 (en número y letra), el concepto (el tipo de financiamiento público directo que corresponda), el periodo que se recibe (el mes de la ministración de financiamiento público directo que corresponde), el origen de la prerrogativa (el acuerdo de financiamiento público directo que corresponda y la fecha de su aprobación por parte del Consejo General de este Instituto), y en el caso de que se trate de la aplicación de sanciones, a cargo de su prerrogativa ordinaria (para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes), el detalle de la Resolución que la motivó y el importe de ésta. En

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLITICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL*

10 DE 13

este último caso, el recibo se hará por el monto neto del cheque a recibir y se detallarán las cantidades tanto de la prerrogativa aprobada que corresponda, como del importe y origen de la sanción que se descuenta.

- **Acreditaciones de los partidos políticos**, por medio de las cuales éstos nombran a la persona o personas que tendrán la responsabilidad de recibir los cheques por concepto de ministraciones de financiamiento público directo, documentos que deberán ser emitidos en términos de su propia normatividad estatutaria.
- Los **Oficios de devolución de comprobantes de la DEAP**, por medio de los cuales, esta instancia remite a la SA debidamente requisitados, los originales de las pólizas cheque y los recibos de las institutos políticos, que amparan la entrega de la ministración de financiamiento público directo que corresponda.
- Los **Oficios de cumplimiento** dirigidos a la SE, con los que, tanto la DEAP como la SA dan cuenta del cumplimiento de lo ordenado mediante Acuerdo del Consejo General de este Instituto, conforme al ámbito de competencia de cada una de las instancias involucradas.

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS							
IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**
11 DE 13

7.0 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actividad	Responsable	Documentación empleada
7.1 Se revisa que la acreditación del representante del partido político esté actualizada.	DEAP	Acreditación de los institutos políticos (Se revisa que cumpla los términos estatutarios)
7.2 Se llevan a cabo las acciones necesarias para verificar la situación actual de las sanciones impuestas por el Consejo General del IEDF a los partidos políticos.	DEAP	Acciones de seguimiento a las sanciones
7.3 Informa a la DEAP sobre el pago de sanciones por parte de los Partidos Políticos.	SA	Oficio interno
7.4 Determinación del monto que corresponda al instituto político, especificando los conceptos por los cuales se afecte la ministración por financiamiento público a pagar, y la solicitud a la SA para la elaboración de los cheques de prerrogativas.	DEAP	Oficio interno
7.5 Recepción de la solicitud y turno al área competente.	SA	Turno del oficio de solicitud
7.6 Recibe solicitud y verifica suficiencia presupuestal.	DFyC	Procedimiento
7.7 Si no existe suficiencia presupuestal o se detecta inconsistencias en la solicitud se informa a la DEAP para corrección.	SA	Informe y/o documento
7.8 Si existe suficiencia presupuestal, se elaboran los cheques correspondientes.	DFyC	Contra - Recibos
7.9 Recibe los cheques para su resguardo.	Caja	Pólizas Cheque

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG



**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**
12 DE 13

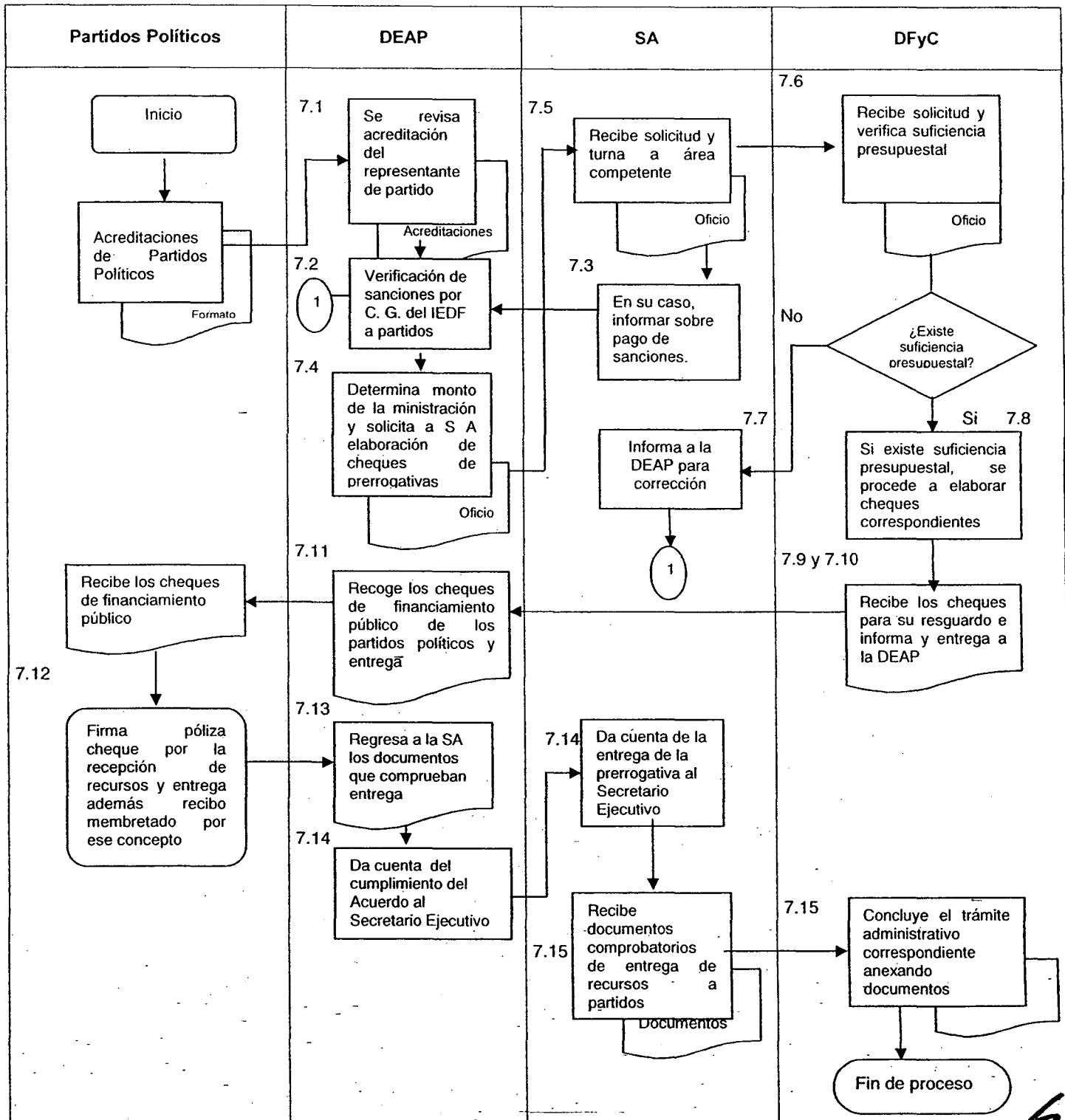
Actividad		Responsable	Documentación empleada
7.10	Informa y entrega a la DEAP los cheques de ministración de financiamiento público.	Caja	Cheque con póliza
7.11	Recoge los cheques de financiamiento público de los partidos políticos.	DEAP	Póliza – cheque
7.12	Entrega los cheques por concepto de financiamiento público directo a la (s) personas acreditadas por parte de los partidos políticos.	DEAP	Póliza – cheque y recibo del partido político
7.13	Devolución a la SA, de los documentos que comprueban la entrega de la prerrogativa a los partidos políticos.	DEAP	Oficio Interno; al cual se anexan los originales de las Pólizas cheque y los recibos de los partidos políticos.
7.14	Se da cuenta al Secretario Ejecutivo por parte de la SA, respecto a la entrega de la prerrogativa y el cumplimiento del acuerdo respectivo por parte de la DEAP.	SA/DEAP	Oficio interno
7.15	Recepción de la documentación que ampara la entrega de las prerrogativas y consecución de los aspectos contables y financieros por el pago de la citada prerrogativa.	DFyC	Se realiza el trámite administrativo; al cual se anexan los originales de las pólizas cheque y los recibos de los institutos políticos.
FIN DEL PROCEDIMIENTO			

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLÍTICOS

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRERROGATIVAS
QUE POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO
CORRESPONDEN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL**
13 DE 13

8.0 DIAGRAMA DE FLUJO



PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PARTIDOS POLITICOS

IDENTIFICACIÓN	EMISIÓN	REVISIÓN	ELABORACIÓN	SUPERVISIÓN	Vo.Bo.	PROPUESTA	APROBACIÓN
DT-009	24-SEP-09	"A"	RBL/MSG	ESGB/ BVM	DTF/BVM	JE	CG